

El Gobierno Municipal de Camargo, a través de la **Dirección de Desarrollo Humano**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 75 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

CONVOCA

A las y los habitantes del municipio de Camargo que deseen ejercer el **mecanismo de participación ciudadana** denominado **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, bajo las siguientes **BASES**:

- 1.- El Presupuesto Participativo es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el municipio deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos, que representa el 5% de los ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.
- 2.- Quienes habitan en el municipio podrán presentar propuestas a desarrollarse, podrán asistir a los foros informativos con la finalidad de que todas las personas conozcan los alcances, beneficios y requerimientos para poder participar.
- 3.- La Dirección de Desarrollo Humano, así como el Comité Técnico del Presupuesto Participativo, tendrán a su cargo la operación del proceso del Presupuesto Participativo 2026.
- 4.- El Ayuntamiento destinará, como mínimo, un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- 5.- Este procedimiento servirá como base para la elaboración del dictamen que emitirá el Comité Técnico del Presupuesto Participativo para la consulta pública anual.
- 6.- La Dirección de Desarrollo Humano, así como los integrantes del Comité Técnico de Presupuesto Participativo, acompañarán y asesorarán, en la medida de lo posible, en la creación de las propuestas de las personas y proporcionarán toda la información necesaria, con la finalidad de que las propuestas recibidas sean de total competencia municipal.

OBJETIVO

Dar a conocer a los habitantes del municipio de Camargo el procedimiento para la elaboración y presentación de propuestas para participar en el mecanismo denominado presupuesto participativo 2026.

DE LOS FOROS INFORMATIVOS

Se llevarán a cabo los días solicitados por los vecinos y podrán ser de lunes a viernes en cualquier horario. Sobre las sedes, estas serán en la Biblioteca “Manuel Gómez Morín” y en donde lo solicite la ciudadanía previamente agendado por la Dirección de Desarrollo Humano. En este foro se les brindará la información necesaria (convocatoria, lineamientos, manual y requerimientos).

PROCEDIMIENTO

1. A partir de la aprobación de esta convocatoria y hasta el día 13 de febrero de 2026, se recibirán solicitudes para foros informativos en los siguientes lugares:

a) A través de las redes sociales del Gobierno Municipal.

b) En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano, ubicada en el interior de presidencia municipal en calle Allende #1, colonia Centro, así como en los lugares que la Dirección designe para el asesoramiento y acompañamiento de las personas.

Una vez entregada la propuesta completa, se le asignará una fecha de acuerdo a la agenda disponible.

2. El presupuesto estimado por proyecto se realizará contemplando los precios al Ejercicio Fiscal del año 2026, con los porcentajes inflacionarios que se estime para su ejecución en el año 2026.

3. Las propuestas recibidas y que contengan los requisitos enunciados en esta convocatoria serán validadas por el Comité Técnico del Presupuesto Participativo, quien posterior a la validación de la totalidad de las propuestas emitirá un Dictamen de Viabilidad, según los criterios y lineamientos establecidos para dicho fin.

4. Las propuestas que resulten como viables por el Comité Técnico serán objeto de Consulta Pública, la cual se llevará a cabo una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. Una vez aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el Ejercicio Fiscal 2026, por parte del H. Ayuntamiento y el H. Congreso, se dará a conocer el monto asignado para el Presupuesto Participativo.

6. Para dicha Consulta Pública se designará por parte de la administración municipal a quienes han de fungir como personas funcionarias de los centros de votación, que será a través de las modalidades de voto presencial.

7. Las personas habitantes del municipio de Camargo podrán elegir tres propuestas a realizarse en el municipio.

8. Las propuestas más votadas serán contempladas para desarrollarse hasta que se agote el presupuesto asignado para el municipio, en orden de prelación.

9. El Gobierno Municipal de Camargo a través del Comité Técnico del Presupuesto Participativo, dará a conocer los proyectos ganadores, los cuáles serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal, así como en los medios de comunicación del municipio, previa aprobación del H. Ayuntamiento de Camargo.

10. Se dividirá el porcentaje de la bolsa en dos zonas, rural y urbana, correspondiendo a la primera el 30% del presupuesto total y a la segunda el 70% respectivamente.

11. En el caso de que alguna de las zonas se declare desierta o que exista excedente de recurso económico, el mismo podrá ser traspasado a la otra zona.

DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán presentar propuestas todas las personas que acrediten habitar en el municipio de Camargo, la cual será cotejada con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2. Se aceptará una sola propuesta por participante.

3. En caso de que varias personas presenten una misma propuesta, solo se considerará la que ingresó por primera vez.

4. Las personas deberán realizar las propuestas de costos y conceptos agregando solo cantidades, precio unitario y costo total, esto aplicando los precios para el ejercicio fiscal 2026; podrán ser asesorados por dependencias del Gobierno Municipal, debiendo agregarle el valor inflacionario estimado de los costos.

5. Aquellos inmuebles propiedad del Municipio que se encuentren en comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce no pertenece al Municipio.

6. Si la credencial para votar de quien presenta la propuesta corresponde a otro municipio, será considerada como no viable automáticamente.

DE LOS CRITERIOS DE VALIDACIÓN

1. El Comité Técnico fungirá como órgano colegiado revisor de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas, verificando que la información este completa y cumplan con:

- a) Lugar y ubicación en donde se desea realizar.
- b) Descripción de la propuesta y costos por concepto.
- c) Anuencia vecinal, mediante firmas de las personas colindantes con el lugar donde se desea realizar la propuesta según aplique.
- d) La propuesta deberá estar dentro de la esfera de la competencia municipal.
- e) En caso de construcción de inmuebles, se deberán contemplar los requerimientos y lineamientos de la presente convocatoria.
- f) Con el fin de evitar la duplicación de proyectos, las propuestas no deberán estar contempladas para el Presupuesto de Egresos correspondiente al mismo año del Presupuesto Participativo.

2. Los criterios establecidos para la consideración de viabilidad de las propuestas serán los siguientes:

TIPO DE VIABILIDAD	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
JURÍDICA	Competencia	Propuesta dentro del ámbito de responsabilidades del Municipio.
	Residencia Ciudadana	Propuesta realizada por personas que viven dentro del municipio.
	Legalidad	Propuesta que no contravenga alguna disposición legal.
	Pertinencia	Propuesta destinada a satisfacer una necesidad colectiva.
	Monto Presupuestal	Monto de la propuesta acorde al presupuesto asignado.
ECONÓMICA	Presupuesto	Desglose de conceptos con monto aproximado. El presupuesto presentado deberá ser el que se aplique por la dependencia correspondiente.
	Duplicidad	La propuesta no debe estar contemplada en otra partida presupuestal municipal, estatal o federal.
	Realizable	El proyecto debe ser realizable, es decir, en los casos que corresponda, que sea posible la construcción de la infraestructura; y en caso de obra social, contar con la anuencia o permiso necesario para su realización.
	Ajustable	El proyecto deberá ajustarse a las normas y procedimientos establecidos por la administración pública municipal.
	Ubicación	La persona que realice la propuesta deberá tener su domicilio en la comunidad correspondiente a la misma.
	Sustentabilidad	No debe ocasionar daño al medio ambiente.
	Cohesión social	Puede contribuir a la formación de tejido social, entendiendo esto como la unión que existe entre los integrantes de un grupo que comparten ideas y poseen un sentido de pertenencia, que permite llevar adelante un proyecto o propósito en común. El proyecto cuenta con la aprobación de vecinos en un porcentaje mayoritario. Presente carta de aprobación vecinal.
	Periodo de ejecución	La propuesta debe ser realizable en el ejercicio presupuestal en el que fue sometida a consulta.

DE LA CONSULTA CIUDADANA

La Consulta Ciudadana 2026 es un mecanismo de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía, decide anualmente, con su opinión, de entre las necesidades de mayor importancia para su ciudad, y los que resulten ganadores con mayor votación serán los que deberán ejecutarse, en orden de prelación, conforme a la suficiencia presupuestal del recurso asignado al Presupuesto Participativo 2026.

Los recursos asignados a proyectos específicos para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas.

La realización de alguna obra, servicio o demás rubros previstos en el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, deberán estar enfocadas en el fortalecimiento del tejido social y la resolución de problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de la ciudad. Las necesidades que se someterán a consideración para su votación son las siguientes:

1. Obras y Servicios Públicos;
2. Seguridad Pública;
3. Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales;
4. Infraestructura Rural y Urbana;
5. Recuperación de Espacios;
6. Medio Ambiente; y
7. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

DE LA MECÁNICA DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo de acuerdo al Artículo 77 fracción I, inciso a, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, realizará los trámites necesarios para que la metodología a utilizar en la recepción de la votación del mecanismo de participación ciudadana del presupuesto participativo para el ejercicio 2026 del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, sea en modalidad presencial.

2. Para el caso de menores de edad, se presentarán en el módulo, proporcionando CURP, y asentarán su voto en la boleta o en el documento que estime pertinente, que será incorporada a la urna física o electrónica. Para el caso de los mayores de edad, el proceso será presentando su credencial de elector o carta de identidad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

3. La ciudadanía podrá seleccionar 3 de los proyectos propuestos, enumerándolos sin orden de importancia.

DE LAS AUTORIDADES PARA LA CONSULTA CIUDADANA

1. El H. Ayuntamiento participará como autoridad en todas las etapas de la Consulta Ciudadana 2026, con la finalidad de llevar a cabo una consulta de manera ordenada y transparente.

DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La difusión de la Consulta Ciudadana 2026 se realizará a partir del día de aprobación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de marzo del 2026, cuyos objetivos serán:

- a. Informar a la comunidad la metodología a utilizar para realizar la consulta y duración del proceso.
- b. Dar a conocer la liga de internet en donde se realizará la recepción de opiniones.
- c. Dar a conocer las sedes en las que se establecerán urnas físicas para recepción de opiniones.

2. El Municipio de Camargo llevará a cabo la difusión, a través de:

- a. Las redes sociales institucionales.
- b. Medios de comunicación digitales y radiodifusoras locales.
- c. Publicidad impresa colocada en espacios públicos del municipio.

DESARROLLO DE LA JORNADA CONSULTIVA DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. El Municipio de Camargo garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la emisión y recepción de la opinión para la Consulta Ciudadana 2026, sobre los proyectos de participación ciudadana, bajo los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa.

2. La opinión podrá emitirse a partir de las 9:00 horas del día 28 de marzo del 2026, hasta las 18:00 horas del mismo día, a través de las urnas físicas establecidas en:

- a. Biblioteca Pública “Lic. Manuel Gómez Morín”
- b. Presidencia Municipal
- c. Biblioteca Pública “José Pablo Meouchi”
- d. Centro Comunitario (Av. Luis H. Álvarez)
- e. Estadio “Francisco Uribe” Colonia Revolución
- f. Biblioteca Pública “Ofelia Cásares”
- g. Comunidades rurales que participen en el distrito Rural.

3. La duración y metodología a utilizar del proceso de consulta ciudadana serán publicadas y difundidas en la forma siguiente:

- a. Los estrados de oficinas centrales y de los órganos descentralizados.
- b. En las redes sociales institucionales.
- c. Medios de comunicación digitales y radiodifusoras locales.
- d. Publicidad impresa colocada en espacios públicos del municipio.

4. Con el fin de recabar la votación por medio de urnas físicas, la cual contendrá los nombres y folio sometidos a consulta, por lo que una vez acreditado con la

Clave Única de Registro de Población del Estado de Chihuahua (CURP), nombre completo, domicilio en el Municipio de Camargo, en el caso de las urnas físicas; el ciudadano deberá elegir entre las opciones dentro.

5. Podrán opinar en la Consulta Ciudadana 2026, las y los habitantes de cualquier edad del Municipio de Camargo, esto en base al Artículo 86 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Chihuahua el cual menciona que las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado, tienen derecho a la participación en los instrumentos establecidos en esta Ley, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a las Leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

6. La Jornada Consultiva tendrá verificativo en la fecha y horario que se precisan en el numeral 1 de esta BASE. Su recepción concluirá una vez que se tenga constancia de que siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo de 2026, se inhabilite la entrada y se cierren las urnas físicas.

7. En el marco de sus funciones, las autoridades acreditadas podrán suspender por alguna causa fortuita o de fuerza mayor, y/o en forma definitiva cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo de la Jornada Consultiva.

8. Concluida la Jornada Consultiva, las autoridades acreditadas declararán el cierre de la emisión de opinión y procederán a solicitar al Municipio, el informe de las opiniones emitidas en el apartado de la votación del Presupuesto Participativo de la página del Municipio.

9. Los integrantes del Comité Técnico para el Presupuesto Participativo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Camargo, los ciudadanos y los Regidores serán garantes del proceso de consulta ciudadana, por lo que podrán intervenir durante el mismo en actividades de organización, desarrollo, vigilancia, y apoyo, quedando facultados para realizar las observaciones y recomendaciones sobre la jornada consultiva, que estimen pertinentes, ante la Secretaría Municipal.

DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La validación de resultados estará a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo.

2. La autorización de las necesidades sometidas a votación será de acuerdo en el orden de prelación de mayor a menor votación emitida por la ciudadanía, para lo cual se emitirá un reporte otorgado donde se asignará el porcentaje que sea votado a cada necesidad.

3. En el caso de que un proyecto no alcance en su totalidad su techo presupuestal, la Dependencia encargada de la realización del proyecto deberá ajustar las metas a realizar con la finalidad de ajustar el monto de inversión ya que no se podrá superar la cantidad asignada por la Tesorería Municipal.

4. El H. Ayuntamiento revisará los resultados obtenidos de la jornada consultiva en base al cumplimiento del Capítulo Segundo De los Derechos de la Ciudadanía en específico el Artículo 7 que menciona que son derechos de las personas que tienen la ciudadanía Chihuahuense, como parte del derecho a la participación ciudadana,

los siguientes: VI. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de gobierno, en términos de la Ley de Participación Ciudadana y demás legislación aplicable.

DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. El Municipio de Camargo hará públicos los resultados de las votaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a través de los mismos medios utilizados para la publicación de la convocatoria y a través de sus redes sociales institucionales.

2. El Municipio de Camargo, como una medida adicional de mayor Transparencia y Acceso a la Información, incorporará en sus redes sociales, los proyectos que resultaron ganadores.

3. DE LAS EXCEPCIONES

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico del Presupuesto Participativo.

La presente Convocatoria es presentada ante el H. Ayuntamiento de Camargo para su autorización el día 21 de enero de 2026 en Sesión Ordinaria Pública No.33